



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro.217-2026/IRENC/DG

Concepción, 20 de julio del 2026

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO

VISTOS: El Informe Técnico N°010-2026/IREN-CENTRO/OEA/OGDRH/SUSSO, de fecha 06 de julio 2026; el Reporte N°664-2025-IREN CENTRO/OEA/OGDRH, de fecha 06 de julio 2026, el Reporte N°247-2025/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OEA, de fecha 08 de julio de 2026, el Informe Técnico N°050-2025/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OEPPM, de fecha 15 de julio de 2025, el Memorandum Nro. 0494-2026/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/DG de fecha 16 de julio de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro, está preparado para satisfacer las necesidades de atención oncológica de la población de las siguientes regiones: Junín, Ayacucho, Huancavelica, Pasco, Huánuco. Este instituto tiene la capacidad resolutoria necesaria en el área de detección, prevención y tratamiento de medicina oncológica, que incluye la cirugía oncológica, quimioterapia, radioterapia y servicios de ayuda diagnóstica de alta resolución, a la vez ser el centro de referencia interregional para las actividades de control del cáncer - promoción de la salud, información, prevención específica, detección precoz, tratamiento y cuidados paliativos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 196 - 2021-GR-JUNIN/GR de fecha 22 de setiembre del 2021, se CREA LA UNIDAD EJECUTORA "INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO -IREN CENTRO CON CÓDIGO 414-1735", gozando a la fecha de autonomía administrativa y funcional en el desempeño de sus actividades;

Que, los artículos I y II, del Título Preliminar de la Ley Nro. 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Ley N.°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias, se establece como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, mediante el diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el Principio de Prevención recogido en el Título Preliminar de la Ley N.°29783 dispone que el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, así como de aquellas personas que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores;

Que, asimismo, el Principio de Responsabilidad previsto en la citada Ley establece que el empleador asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole como consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de ellas, conforme a las normas vigentes;

Que, el artículo 17 de la Ley N.°29783 establece que el empleador debe adoptar un enfoque de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y con la legislación vigente, a fin de garantizar condiciones laborales seguras y saludables;

Que, de conformidad con el artículo 34 de la Ley N.°29783, los empleadores con veinte o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con las disposiciones que establezca el reglamento de la referida Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N.°005-2012-TR se aprobó el Reglamento de la Ley N.°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual desarrolla las disposiciones necesarias para la implementación, funcionamiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el





GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Trabajo, norma que ha sido modificada, entre otras disposiciones, por los Decretos Supremos N°006-2014-TR, 016-2016-TR, 020-2019-TR, 002-2020-TR y 001-2021-TR;

Que, el artículo 42 del Reglamento de la Ley N.°29783 establece que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene, entre sus funciones, conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador;

Que, el artículo 74 del Reglamento de la Ley N.°29783 establece que el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo debe contener, como mínimo, los objetivos y alcances; liderazgo, compromisos y política de seguridad y salud; atribuciones y obligaciones del empleador, supervisores, Comité de Seguridad y Salud, trabajadores y empleadores que brindan servicios; estándares de seguridad y salud en las operaciones y servicios conexos; preparación y respuesta frente a emergencias, entre otros aspectos necesarios para la prevención de riesgos laborales;

Que, conforme al artículo 75 del referido Reglamento, el empleador debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias, obligación que se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a quienes presten servicios de manera independiente, siempre que desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N.°018-2021-TR se aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, cuyo objetivo es prevenir los accidentes de trabajo, las enfermedades profesionales y reducir los daños que pudieran producirse como consecuencia de las actividades laborales, promoviendo entornos de trabajo seguros y saludables;

Que, el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro, siendo un Instituto Especializado con autonomía Técnica y Administrativa, encargado de formular, normar y asesorar el desarrollo de la política de salud, brindando atención sanitaria de mediana y alta complejidad en el campo de enfermedades oncológicas con aproximadamente más de 6 años de funcionamiento. En el marco de la Resolución Ministerial Nro. 826-2021/MINSA, que aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", tiene por objetivo, establecer lineamientos con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos como Directivas, Guías Técnicas y Documentos Técnicos, siendo estas disposiciones de cumplimiento obligatorio y de aplicación por todas las Unidades de Organización de la Institución;

Que, mediante el Informe Técnico N°010-2026/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OEA/OGDRH/SUSSO, de fecha 06 de julio de 2026, el jefe de la Subunidad de Seguridad y Salud Ocupacional remitió el reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del IREN Centro 2026; documento que fue posteriormente elevado a Oficina Ejecutiva de Administración a través del Reporte N°664-2026-GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OEA/OGDRH, de fecha 06 de julio de 2026, para su trámite correspondiente;

Que, mediante el Reporte N°247-2026/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OEA, de fecha 08 de julio de 2026, la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del IREN CENTRO 2026;

Que, mediante el Informe Técnico N°50-2026/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OEPPM, de fecha 15 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica FAVORABLE para aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro de 2026;

Que, ante lo expuesto en los párrafos precedentes, el Director General del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – IREN CENTRO, mediante el Memorándum N°494-2026/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/DG de fecha 16 de julio de 2026, solicita la proyección de la Resolución Directoral de Aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del IREN CENTRO - 2026;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Que, contando con el visto bueno de Dirección General, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 006-2026-JUS y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 032-2025-JUNIN/GR, de designación como Director General del IREN Centro;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO – IREN CENTRO, para el año 2026, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante la presente Resolución sea de aplicación obligatoria para todos los servidores civiles y trabajadores del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro —IREN Centro—, independientemente de su régimen laboral o modalidad contractual, así como para las personas sujetas a modalidades formativas laborales, locadores de servicios, proveedores, contratistas, subcontratistas, trabajadores destacados, visitantes y demás personas que desarrollen actividades o permanezcan dentro de las instalaciones institucionales, en cuanto les resulte aplicable;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del IREN Centro, en coordinación con la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y los órganos o unidades orgánicas competentes, la implementación, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante la presente Resolución;

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos realice la difusión, entrega y puesta en conocimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los servidores y trabajadores de la entidad, mediante medios físicos o digitales y bajo cargo, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N.º29783, aprobado por Decreto Supremo N.º005-2012-TR;

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que los responsables de los órganos, unidades orgánicas, departamentos, servicios y demás áreas del IREN Centro deberán comunicar, capacitar y sensibilizar al personal bajo su responsabilidad respecto de las obligaciones, medidas preventivas, procedimientos de trabajo seguro y mecanismos de respuesta ante emergencias previstos en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a los interesados y a las demás instancias administrativas que resulten competentes, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNIN
INSTITUTO DE ENFERMEDADES
NEOPLÁSICAS - IREN CENTRO

Dr. Pablo Rodríguez Ruiz
DIRECTOR GENERAL

